

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUIENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO MTR. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR EL LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- a. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b. Que el Instituto cuenta con atribuciones en materia de cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales, las de promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19

b) Que el Ciudadano Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuente con facultad para celebrar el presente instrumento, segun lo acordado en la mediana copia certificada de la constancia de mayoría validada en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cinco de septiembre de 2018, y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numerales 1, 83 inciso J), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de comprobación municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2018, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de votación emitida en dicha elección.

c) Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Licenciado Maclovio Muriel Chávez de fecha veintiuno del mes de

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teofilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Chihuahua.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

escribida con tildes y diacriticos para comprenderla a la mitad de las personas que no tienen la capacidad de leerlo.

sesión ordinaria de la Caja Nueva de Málaga del año dos mil diecisiete

designado Comisionado Presidente del Pleno de "EL INSTITUTO", en

d. Que el Mtro. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCCHA MONTEL fue

Los instrumentos históricos necesarios para la Ley, celebrarán su primera reunión en la ciudad de Mérida, el 10 de octubre de 1910.

c. Que es Internet del Instituto Mantheer Una elección globalización y

de Chihuahua. **CHIHUAHUA** **ESTADOS** **DE** **MÉXICO**

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



diciembre del año dos mil dieciocho, presentando para ello copia certificada de lo anterior.

- d) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala en el artículo 5 y 32, en relación con el numeral 6 de la Ley de Protección de Datos Personales, que los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal, son Sujetos Obligados para los efectos de la normatividad citada.
- e) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal ubicada en el primer piso ala sur, del Edificio Administrativo Lic. Benito Juárez García, sito en Avenida Francisco Villa No. 950 norte zona centro, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
- b) Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia y la protección de datos personales.
- c) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Ayuntamiento de Ciudad Juárez, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal que determina "EL MUNICIPIO", en materia de Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Portabilidad, así como para elaborar programas de difusión acerca de estos temas. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.

3. Organizar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de "EL MUNICIPIO", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación

4. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a la promoción la cultura y transparencia y de datos personales y de

5. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de datos personales y de

6. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad.

## CLÁUSULAS



### TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de "EL MUNICIPIO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- b) "EL INSTITUTO" a petición de "EL MUNICIPIO", proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, entre otros aspectos.
- c) Poner a disposición de "EL MUNICIPIO", en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de "EL MUNICIPIO", quien no podrá comercializarla.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

### CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL MUNICIPIO".

- a) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.
- b) Proporcionar apoyo para que en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y de portabilidad, a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine para tales fines.
- c) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de "EL INSTITUTO" como de la formación de los funcionarios y personal de "EL MUNICIPIO".
- d) Otorgar facilidades a "EL INSTITUTO" en el uso de su infraestructura, para el desarrollo, de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

concluir las acciones que se hubieren iniciado.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para

de los objetivos consignados en el mismo, precisando en qué se ha cumplido y en qué se ha quedado pendiente.

OCTAVA.- **MODIFICACIONES.** El presente instrumento adicionaré o modificaré por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos modificarse por la convención y en la evaluación del cumplimiento presentados en la elección de este convenio y en la evaluación del cumplimiento

Présentation à l'Assemblée des délégués

les correspond. Ces deux dernières sont à la fois des équations et des équations de la même nature.

para la que labora, por lo que no podrá considerarse como patrono de solidarios y cada una de ellas asumiría las responsabilidades que de tal relación

con la contraparte y únicamente estaría vinculado con la parte que lo contrata y a efectuación de este instrumento, no existiría relación alguna de acuerdo a los

relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento no existiría relación alguna de carácter laboral.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente que en

resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

Por su parte, para que todo comunicado que se negocie a precios de los productos de la industria, por lo que su interpretación, formalización y cumplimiento, sea

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades

marco del presente convenio. Dicho marco se establecerá en la convocatoria de la licitación.

rabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el

**SEGUINIA.- COMISIÓN TECNICA.** Las partes se comprometen a constituir, un grupo de

COMISIÓN TÉCNICA | Es pades se comprometen a constituir dentro

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE  
LA ROCHA MONTIEL  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
ICHITAIP

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA  
ALVÍDREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO

